

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00941 DE 2023

(05 Septiembre 2023)

*Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes a segundo pago parcial del segundo trimestre de 2023*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes

### CONSIDERANDOS

#### 1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define “subsidio” como la diferencia entre los que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los

prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en cuanto al criterio de solidaridad, en el artículo 87.3 de la Ley 142 de 1994 se dispone que en virtud de este, los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayudan a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 89.1. *idem* establece que se presume que el factor de solidaridad nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece que “Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

## **2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos**

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 del 16 de junio de 2022, la Ministra de Minas y Energía delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera función de: “Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva”.

Que la Dirección de Hidrocarburos, mediante memorando radicado 2023-022251 del 25 de agosto de 2023, presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente a por concepto de segundo pago parcial del subsidio por tal concepto, del segundo trimestre de 2023, para lo cual informó:

(...).

1. Para realizar la presente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al primer trimestre de 2023, conforme a la

autorización de que trata el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022 Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual dispone:

*Art. 54 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.*

*El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.” ((subrayado fuera de texto).*

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al primer trimestre de 2023, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con radicado Minenergía No. 1-2023-022693 del 04/mayo/2023 remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de marzo de 2023.
4. El cálculo de la distribución de recursos a reconocer a las empresas del sector gas combustible por red, se basó en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.3.2.6.1. Giros. El Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. (...)”.
5. Mediante memorando radicado 3-2023-022144 del 24 de agosto de 2023 se presentó la distribución de subsidios por concepto de pago parcial de subsidios correspondientes al segundo trimestre de 2023, equivalente al 50% del valor causado durante el 1er trim 2023, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$141.125.087.517), (pendiente de que se expida la Resolución de giro correspondiente.),
6. El segundo pago, que se realizará a las empresa del sector gas combustible correspondiente al segundo trimestre de 2023, equivalente al 30% del valor causado durante el 1er trim 2023.
7. Respecto al monto del déficit del segundo trimestre de 2023, se aclara que este no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se confirmará una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el FSSRI.
8. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago parcial de subsidios del segundo trimestre de 2023 según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI" “código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
9. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al segundo pago parcial del segundo trimestre del 2023, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del 1-2023 y que se anexa el documento denominado “DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS

COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED SEGUNDO PAGO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2023.” de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022.

10. Asimismo, las Empresas Prestadoras del Servicio enviaron a la Dirección de Hidrocarburos certificación de prestación del servicio correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023, las cuales se relacionan a continuación. Al respecto es importante aclarar que las empresas del sector gas combustible ya cargaron en el Aplicativo WEB SISEG la conciliación de subsidios y contribuciones correspondiente al segundo trimestre de 2023, la cual se encuentra en validación por parte del FSSRI GAS:

EMPRESA	NIT	RADICADOS CERTIF. ABRIL - MAYO 2023	FECHA
ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP	891.101.577-4	1-2023-040218	14/08/2023
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S	900.957.357-6		
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	1-2023-039696	11/08/2023
DISTICON S.A.S ESP	900.563.448-6	1-2023-040181	14/08/2023
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800.202.395-3	1-2023-039418	10/08/2023
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA - ECAAAS ESP	800163392 - 3	1-2023-040235	14/08/2023
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	1-2023-040095	14/08/2023
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809.010.690-1	1-2023-041168	18/08/2023
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OROQUE S.A. E.S.P.	900.251.955-1	1-2023-039471	10/08/2023
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	1-2023-039548	10/08/2023
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890.904.996-1	1-2023-039909	11/08/2023
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - EPQ E.S.P.	800.063.823-7	1-2023-042055	24/08/2023
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	1-2023-039988	14/08/2023
ENERGY GAS S.A.S E.S.P.	900.912.454-9	-	-
ESPIGAS S.A ESP	804.014.885-9	1-2023-039546	10/08/2023
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3		
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830.045.472-8	1-2023-039370	10/08/2023
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804.000.551-3	1-2023-039370	10/08/2023
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.205.952-7	1-2023-039370	10/08/2023
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892.115.036-6	1-2023-039452	10/08/2023
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800.167.643-5	1-2023-040216	14/08/2023
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890.101.691-2	1-2023-040004	14/08/2023
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800.218.682-2	1-2023-040052	14/08/2023
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	1-2023-040064	14/08/2023
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.503.900-2	1-2023-039442	10/08/2023
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	1-2023-039318	10/08/2023
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	1-2023-039687	11/08/2023
GEAS GROUP S.A.S	901.389.923-1	1-2023-041072	18/08/2023
GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	900.922.760-0		
HEGA S.A ESP	900.197.640-4	1-2023-039785	11/08/2023
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	1-2023-040018	14/08/2023
JADAPE S.A.S	900.440.491-5	1-2023-040107	14/08/2023
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900.653.272-3	1-2023-039476	10/08/2023
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822.001.073-4	1-2023-040090	14/08/2023
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890.208.316-6	1-2023-039695	11/08/2023
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891.202.203-9	1-2023-040023	14/08/2023
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	1-2023-039288	10/08/2023
PROMESA S.A. E.S.P.	804.014.818-5	1-2023-039400	10/08/2023

EMPRESA	NIT	RADICADOS CERTIF. ABRIL - MAYO 2023	FECHA
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	1-2023-039493	10/08/2023
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	1-2023-039394	10/08/2023
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	900.652.188-8	1-2023-040057	14/08/2023
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	1-2023-039988	14/08/2023
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4		
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0		
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	1-2023-041761	23/08/2023
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	1-2023-040212	14/08/2023
TRADE CENTRAL S.A.S ESP	901.096.355-1	1-2023-039312	10/08/2023
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	1-2023-039370	10/08/2023
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900.666.756-2	1-2023-041203	18/08/2023
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900.522.263-5	1-2023-041204	18/08/2023

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento reglamentario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Segundo Pago Parcial del Segundo Trimestre del 2023 de acuerdo con la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el segundo pago parcial por concepto de recursos destinados a cubrir el déficit de subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible del periodo 2 - 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED</b>			
<b>2º PAGO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2023.</b>			
Empresa	NIT	2º PAGO PARCIAL 2-2023	USUARIOS BENEFICIADOS
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891.101.577-4	\$ 9.818.502.898	696.651
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	900.957.357-6	\$ 151.335.524	7.356
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	\$ 59.242.607	5.403
DISTICON S.A.S ESP	900.563.448-6	\$ 173.112.459	10.842
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800.202.395-3	\$ 3.858.099.847	331.961
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	\$ 116.592.086	37.995
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809.010.690-1	\$ 427.896.584	17.964
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OROQUE S.A. E.S.P.	900.251.955-1	\$ 8.348.821	1.977
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	\$ 258.533.971	13.783
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890.904.996-1	\$ 6.360.799.561	682.911
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800.063.823-7	\$ 24.152.532	2.998
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	\$ 138.970.726	15.240
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804.014.885-9	\$ 22.004.633	2.961
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	\$ 126.555.072	6.985
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830.045.472-8	\$ 2.544.426.855	246.944
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804.000.551-3	\$ 1.242.994.700	97.721

<b>DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED</b>			
<b>2º PAGO PARCIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2023.</b>			
<b>Empresa</b>	<b>NIT</b>	<b>2º PAGO PARCIAL 2-2023</b>	<b>USUARIOS BENEFICIADOS</b>
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.205.952-7	\$ 1.339.661.182	155.720
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892.115.036-6	\$ 1.814.674.446	113.083
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800.167.643-5	\$ 10.116.006.869	750.659
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890.101.691-2	\$ 13.791.022.629	825.474
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800.218.682-2	\$ 272.875.255	46.945
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	\$ 1.284.507.744	145.973
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890.503.900-2	\$ 3.340.398.954	175.338
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	\$ 25.538.167	1.468
GEAS GROUP SAS ESP	901.389.923-1	\$ 28.507.298	1.253
GLOBAL REDES & OBRAS	900.922.760-0	\$ 62.148.917	3.752
HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	\$ 75.338.657	5.660
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	\$ 390.605.587	23.628
JADAPE S.A.S ESP	900.440.491-5	\$ 32.423.111	1.416
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900.653.272-3	\$ 132.837.981	8.607
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822.001.073-4	\$ 499.376.929	44.200
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890.208.316-6	\$ 914.159.142	93.936
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891.202.203-9	\$ 17.894.789	790
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	\$ 130.153.127	9.028
PROMESA S.A. E.S.P.	804.014.818-5	\$ 45.784.398	2.576
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	\$ 75.237.577	2.244
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	\$ 93.887.762	6.887
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	\$ 775.879.224	43.893
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	\$ 100.494.704	7.077
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS - SERVICIGAS S.A. E.S.P.	813009626-0	\$ 4.695.473	330
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	\$ 1.796.043.088	86.158
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	\$ 9.201.579.553	715.806
TRADE CENTRAL S.A.S ESP		\$ 2.005.920	
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	\$ 12.605.802.944	1.095.999
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900.666.756-2	\$ 69.609.895	3.131
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900.522.263-5	\$ 304.332.307	13.827
		<b>\$ 84.675.052.505</b>	<b>6.564.550</b>

(...)

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las verificaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

### 3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional" por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$989.482.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 86923 del 22 de agosto de 2023, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, certificó que se encuentran

disponibles recursos por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$84.675.052.505), con el objeto: DISTRIBUCIÓN DE LOS REC PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMB DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NAL, SN ESTABLECIDO LA LEY 142 1994, DTO 1073 DE 2015 Y LA LEY 1955 2019, LA LEY 2276 2022 Y DTO 2590 DE 2022. 2° PAGO PARCIAL 2° TRIM DE 2023.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Ordenar el giro por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$84.675.052.505)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de segundo pago parcial de subsidios del segundo trimestre de 2023, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

**Tabla No. 1**  
**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE**  
**DOMICILIARIO POR RED**  
**SEGUNDO PAGO PARCIAL SUBSIDIOS SEGUNDO TRIMESTRE 2023**

EMPRESA	NIT	2° PAGO PARCIAL	USUARIOS BENEFICIADOS
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	\$ 9.818.502.898	696.651
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S ESP - GRENCOL	900957357	\$ 151.335.524	7.356
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	\$ 59.242.607	5.403
DISTICON S.A.S ESP	900563448	\$ 173.112.459	10.842
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	\$ 3.858.099.847	331.961
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	\$ 116.592.086	37.995
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	\$ 427.896.584	17.964
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.	900251955	\$ 8.348.821	1.977
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	\$ 258.533.971	13.783
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	\$ 6.360.799.561	682.911
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800063823	\$ 24.152.532	2.998
ENERCER S.A. ESP	830140206	\$ 138.970.726	15.240
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804014885	\$ 22.004.633	2.961
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	\$ 126.555.072	6.985
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	\$ 2.544.426.855	246.944
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	\$ 1.242.994.700	97.721
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	\$ 1.339.661.182	155.720
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	\$ 1.814.674.446	113.083
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	\$ 10.116.006.869	750.659
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	\$ 13.791.022.629	825.474
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	\$ 272.875.255	46.945
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	\$ 1.284.507.744	145.973
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	\$ 3.340.398.954	175.338

EMPRESA	NIT	2º PAGO PARCIAL	USUARIOS BENEFICIADOS
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	\$ 25.538.167	1.468
GEAS GROUP SAS ESP	901389923	\$ 28.507.298	1.253
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760	\$ 62.148.917	3.752
HEGA S.A. E.S.P.	900197640	\$ 75.338.657	5.660
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	\$ 390.605.587	23.628
JADAPE S.A.S ESP	900440491	\$ 32.423.111	1.416
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	\$ 132.837.981	8.607
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	\$ 499.376.929	44.200
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	\$ 914.159.142	93.936
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	\$ 17.894.789	790
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	\$ 130.153.127	9.028
PROMESA S.A. E.S.P.	804014818	\$ 45.784.398	2.576
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	\$ 75.237.577	2.244
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	\$ 93.887.762	6.887
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	\$ 775.879.224	43.893
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	\$ 100.494.704	7.077
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813009626	\$ 4.695.473	330
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	\$ 1.796.043.088	86.158
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	\$ 9.201.579.553	715.806
TRADE CENTRAL S.A.S ESP	901096355	\$ 2.005.920	
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	\$ 12.605.802.944	1.095.999
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	\$ 69.609.895	3.131
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	\$ 304.332.307	13.827
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>		<b>\$ 84.675.052.505</b>	<b>6.564.550</b>

**Parágrafo.** El Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

**Artículo 2.** Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC–.

**Parágrafo 3.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

**TABLA No.2**  
**RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED**

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA	891101577	076-99844793	A	Bancolombia	\$ 9.818.502.898
COLOMBIAN ENERGY GROUP S.A.S	900957357	824890168-81	A	Bancolombia	\$ 151.335.524
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	C	Bancolombia	\$ 59.242.607
DISTICON S.A.S ESP	900563448	334003688	C	BBVA	\$ 173.112.459
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	C	Bancolombia	\$ 3.858.099.847



EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	38603-0-000361	C	Banco Agrario	\$ 116.592.086
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	869715683-82	A	Bancolombia	\$ 427.896.584
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.	900251955	4-863-03-00472-6	A	Agrario	\$ 8.348.821
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	847000243-09	A	Bancolombia	\$ 258.533.971
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	C	ITAU CorpBanca Colombia	\$ 6.360.799.561
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800063823	1,3667E+11	C	Banco Davivienda	\$ 24.152.532
ENERCER S.A. ESP	830140206	283-02067-5	C	Banco Davivienda	\$ 138.970.726
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804014885	0477-6999-9740	C	Banco Davivienda	\$ 22.004.633
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	A	Bancolombia	\$ 126.555.072
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	5069994225	C	Banco Davivienda	\$ 2.544.426.855
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	5069994217	C	Banco Davivienda	\$ 1.242.994.700
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	5000283662	A	Banco Davivienda	\$ 1.339.661.182
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	530065739	C	Bogotá	\$ 1.814.674.446
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	C	Bancolombia	\$ 10.116.006.869
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	C	Bancolombia	\$ 13.791.022.629
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	C	Bogotá	\$ 272.875.255
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	96000278752	A	Banco Davivienda	\$ 1.284.507.744
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	A	B.B.V.A.	\$ 3.340.398.954
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	C	Bancolombia	\$ 25.538.167
GEAS GROUP S.A.S	901389923	091-0000103-9	A	Bancolombia	\$ 28.507.298
GLOBAL REDES Y OBRAS S.A	900922760	66167206	C	Bogotá	\$ 62.148.917
HEGA S.A. E.S.P.	900197640	283081990	C	Bogotá	\$ 75.338.657
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	C	Banco Davivienda	\$ 390.605.587
JADAPE S.A.S	900440491	156-20005327-0	A	Banco Davivienda	\$ 32.423.111
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	67344239354	C	Bancolombia	\$ 132.837.981
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	C	Bogotá	\$ 499.376.929
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	C	Bogotá	\$ 914.159.142
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	C	AV Villas	\$ 17.894.789
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	C	B.B.V.A.	\$ 130.153.127
PROMESA S.A. E.S.P.	804014818	484-15987-6	C	Popular	\$ 45.784.398
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	16760008241-3	A	Banco Davivienda	\$ 75.237.577

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	48869996818	C	Banco Davivienda	\$ 93.887.762
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	C	Bancolombia	\$ 775.879.224
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	10890014423-0	A	Banco Davivienda	\$ 100.494.704
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813009626	07606999949-8	C	Banco Davivienda	\$ 4.695.473
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45522355961	C	Bancolombia	\$ 1.796.043.088
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	56000327785	A	Banco Davivienda	\$ 9.201.579.553
TRADE CENTRAL S.A.S ESP	901096355	30200001998	A	Bancolombia	\$ 2.005.920
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	5000283670	A	Banco Davivienda	\$ 12.605.802.944
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	33620527992	C	Bancolombia	\$ 69.609.895
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	869-945044-38	A	Bancolombia	\$ 304.332.307
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>					<b>\$ 84.675.052.505</b>

**Artículo 3.** Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Septiembre de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.  
 Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega  
 Revisó: David Villanueva Acuña, Giohana Caterine González  
 Aprobó: Andrea Benavides Mayorca